



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2019-00639-00

Asunto: Suspende proceso
Auto: No. 71

Se incorpora al expediente la solicitud de suspensión incoada por el apoderado de la parte actora, adjuntando las admisiones del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización a favor de los demandados Alexander Cárcamo Luna, Johanna Téllez y la sociedad Grupo GL S.A.S.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso elevada por la parte actora viene acompañada de inicio del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de los demandados, en cuyo trámite se indica en el numeral “Tercero” sobre la suspensión de los procesos ejecutivos, y en consideración a que la parte interesada realizó la petición respectiva, el despacho no encuentra reparo alguno, por lo que se decreta la suspensión del presente proceso, conforme lo dispone el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3446984d9598f1847fbc45cef706f857dad20487cb78c7ab0e27a38f514864e7

Documento generado en 10/02/2021 06:59:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>